



DECRETO DE LA ALCALDESA-PRESIDENTA DE 24 DE MAYO DE 2020 SOBRE REAPERTURA DE TERRAZAS DE VELADORES

Por Decreto de la Alcaldesa-Presidenta de 13 de marzo de 2020 se acordó *"suspender, por concurrir circunstancias de riesgo extraordinario para la salud, los efectos de las autorizaciones municipales vigentes para la instalación de terrazas de veladores anexas a establecimientos, en el municipio de Pozuelo de Alarcón, desde la fecha de firma de este Decreto y hasta el día 26 de marzo, sin perjuicio de renovación de la suspensión si las circunstancias lo requirieran, y, en consecuencia, ordenar el cierre de las citadas terrazas de veladores"*.

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en su artículo 10 reguló las *Medidas de contención en el ámbito de la actividad comercial, equipamientos culturales, establecimientos y actividades recreativas, actividades de hostelería y restauración, y otras adicionales*. Por lo que afecta a las terrazas de veladores anexas a establecimientos, quedaron suspendidas con carácter general en todo el territorio nacional en virtud del artículo 10, apartado 4 que dispone que *"se suspenden las actividades de hostelería y restauración, pudiendo prestarse exclusivamente servicios de entrega a domicilio"*.

Esta suspensión se ha mantenido en las sucesivas prórrogas de la declaración del estado de alarma, si bien desde principios de mayo se ha iniciado la flexibilización de determinadas restricciones, entre ellas de las actividades de hostelería y restauración, en algunos territorios. En la Comunidad de Madrid esta flexibilización se ha producido en virtud de la Orden SND/440/2020, de 23 de mayo, *por la que se modifican diversas órdenes para una mejor gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 en aplicación del Plan para la transición hacia una nueva normalidad*, publicada en el BOE número 146 del día 23 de mayo de 2020. El artículo tercero de esta Orden modifica la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, *para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad* y, entre las modificaciones (artículo tercero Uno y Nueve) se incluye en su ámbito de aplicación a la provincia de Madrid.

La indicada Orden SND/399/2020, regula en el Capítulo IV las *Condiciones para la reapertura de terrazas de los establecimientos de hostelería y restauración*, permitiéndola con una serie de condiciones reguladas minuciosamente en los artículos 15 y siguientes. Una de esas condiciones es la reducción al cincuenta por ciento de las mesas permitidas en el año inmediatamente anterior en base a la correspondiente licencia municipal. No obstante, la propia Orden contempla la posibilidad de que, con permiso del Ayuntamiento, se pueda incrementar la superficie destinada a la terraza a fin de incrementar el número de mesas, manteniendo en todo caso la proporción del cincuenta por ciento entre mesas y superficie disponible.

Teniendo en cuenta las negativas consecuencias económicas que el cierre de la actividad comercial durante la vigencia del estado de alarma ha producido, resulta necesario que la reapertura de esta actividad comercial se realice con las mayores facilidades posibles, siendo la posibilidad de utilización de mayor espacio para reducir lo menos posible el número de mesas y sillas autorizadas, en los casos que sea posible, una medida adecuada para favorecer el desarrollo de los correspondientes negocios que desarrollan bares y restaurantes. Se trata además de una medida demandada por los titulares de los establecimientos según han solicitado a este Ayuntamiento.

La casuística puede ser variada para cada terraza de veladores. No obstante, para los casos en que no exista impedimento de ningún orden (urbanístico, circulación peatonal, seguridad vial, protección civil, etc.) para que la utilización, en su caso, de más espacio respecto al inicialmente autorizado por licencia, pueda serlo a la mayor brevedad, una vez que por la Administración General del Estado se disponga la reapertura de terrazas de veladores, resulta procedente autorizarla de forma extraordinaria, con carácter general, atendiendo a lo prevenido en la Orden ministerial y, en aplicación extensiva del artículo 56 de la *Ordenanza de tramitación de licencias y otros instrumentos de intervención en materia de urbanismo y autorizaciones para la instalación de terrazas de veladores en Pozuelo de Alarcón (BOCM de 11 de febrero de 2019)*. Todo ello, sin perjuicio de las medidas de comprobación y control municipal de cumplimiento de los requisitos aplicables.



El artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) atribuye al Alcalde en el apartado 4, h "adoptar las medidas necesarias y adecuadas en casos de extraordinaria y urgente necesidad, dando cuenta inmediata al Pleno", siendo además de aplicación lo establecido en la letra ñ del mismo precepto, respecto al permiso establecido por la Orden ministerial.

Por todo lo expuesto, y con el fin de respetar la distancia mínima de seguridad interpersonal exigible a los establecimientos de hostelería y restauración que procedan a la reapertura de las terrazas al aire libre, vengo en aprobar el siguiente DECRETO:

1º.- La reapertura al público de las terrazas al aire libre de los establecimientos de hostelería y restauración se ajustará a las condiciones fijadas en la actual redacción de la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, *para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad*.

2º.- Permitir, con carácter extraordinario, cuando las circunstancias (espacio disponible, características urbanísticas, tránsito peatonal, tráfico, seguridad vial, protección civil, etc.) lo admitan, incrementar en la zona aledaña la superficie destinada a la terraza al aire libre, de manera que se puedan instalar en esta zona, en su caso, hasta un máximo del 50% de las mesas autorizadas en la licencia, cumpliendo todas las medidas de distanciamiento exigibles. En ningún caso se podrá superar en total la superficie máxima establecida en el artículo 61.5 de la *Ordenanza de tramitación de licencias y otros instrumentos de intervención en materia de urbanismo y autorizaciones para la instalación de terrazas de veladores en Pozuelo de Alarcón -BOCM de 11 de febrero de 2019- (OTLyTV)*.

3º.- Con carácter previo a la ampliación deberán comunicarse al Ayuntamiento las características del incremento de superficie en la forma y con la documentación que se establezca por la Gerencia Municipal de Urbanismo a efectos de control y comprobación del cumplimiento de las condiciones exigibles por la OTLyTV y demás normativa de aplicación respecto a la modificación de la superficie de la terraza.

4º.- Por el Gerente Municipal de Urbanismo, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Final primera de la OTLyTV se resolverán cuantas cuestiones surjan respecto a la aplicación de este Decreto.

5º.- La vigencia de este permiso de carácter extraordinario será desde que se autorice por la normativa estatal la reapertura de las terrazas de veladores y hasta 31 de diciembre de 2020 salvo que con anterioridad se levanten las limitaciones que imposibiliten la instalación en las condiciones de la licencia.

6º.- El presente Decreto surtirá efectos desde su firma, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en la Sede electrónica del Ayuntamiento.

7º.- Comunicar el presente Decreto a los organismos y servicios municipales afectados y darle la difusión oportuna.

En Pozuelo de Alarcón a 24 de mayo de 2020

LA ALCALDESA

Susana Pérez Quisilant

DOY FE,
LA TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Virginia Nuñez Gascón